



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 240

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de Marzo del año
Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA
Demandado: MARÍA ELENA LÓPEZ de BETANCOURTH.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00123-00

En cumplimiento del desarrollo normativo contenido en el artículo 132 *ibidem*, el Juzgado procede a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que pueda acarrear nulidades, en la presente demanda: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por el señor **CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA**, en contra de **MARÍA ELENA LÓPEZ DE BETANCOURTH**.

En el estudio realizada encuentra el Juzgado que: **a)** existe demanda en forma, **b)** capacidad para comparecer al proceso, de quienes acuden como demandante y demandado siendo personas mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, trabándose así mismo la relación jurídico-procesal consecuente; **c)** El Juzgado tiene competencia para conocer del asunto, por: La naturaleza y por el factor territorial (ultimo domicilio conyugal); **d)** Los demandados recíprocos fueron notificados en debida forma de los autos admisorios de las demandas y demás piezas procesales el 29 de agosto del año (2022) y el 26 (con los dos días luego del envío) de mayo de 2022 en el proceso acumulado; sujetos procesales que dentro del término oportuno contestaron la demanda a través de apoderados judiciales promoviendo solo la señora LÓPEZ excepciones, de las cuales se dio el traslado correspondiente; **f)** Revisado el expediente, en el presente asunto, bien se puede concluir, que no existe ninguna irregularidad que pueda o deban ser saneadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código General del Proceso, ni de otra naturaleza que vicie total o parcialmente lo actuado, a más de advertirse, que en nada vulneran o desconocen el Constitucional derecho de defensa de las partes intervinientes en este proceso.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

1º) DECLARAR la legalidad de las actuaciones correspondientes a las etapas procesales cumplidas: **Demanda y Contestación, etapas** procesales hasta ahora evacuadas en estos dos asuntos jurídicos.

2º) Tener por Contestada la demanda de parte de la señora **MARÍA ELENA LÓPEZ DE BETANCOURTH** y del señor **CARLOS ALBERTO BETANCOUR HERRERA**.

3º) DECRETAR y **TENER** como pruebas las siguientes:

4.1º) Pruebas de la parte Demandante

a.) Documental:

- 1- La partida eclesiástica de matrimonio expedida por la Diócesis de Cartago
- 2- El registro Civil de matrimonio de la Notaria Segunda de Cartago
- 3- Partida de bautismo de la señora MARIA ELENA
- 4- Registro Civil de nacimiento del señor CARLOS ALBERTO
- 5- Fotocopia de la cedula de los cónyuges
- 6- Copia de la denuncia en la fiscalía por violencia intrafamiliar
- 7- Historia clínica del señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA.

b.) Testimonial:

- Testigos:

Decretar el testimonio solicitados por el señor BETANCOURT en la demanda y la contestación, en secuencia de ordena escuchar a los señores: ERIKA JOHANA GALLEG0, SANDRA CERQUERA, CARLOS JULIAN BETANCOURT LOPEZ y MARIA OBDULIA OSORIO para que depongan sobre los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

3.2º) Pruebas de la parte Demandada

a.) Documental:

1. Las aportadas por el demandante.
2. Denuncia presentada el 07 de febrero de 2022 por la demandada ante la comisaría de familia de Cartago, Valle contra los señores Julián y Carlos Betancourt.
3. Medida de protección otorgada por la comisaría de familia el 24 de marzo de 2022.
4. Anotaciones de la patrulla de policía con fecha 11 de abril de 2020 que acudió al lugar de los hechos en las que se puede evidenciar que los agresores despojaron a la víctima de elementos básicos para la preparación de los alimentos.
5. Formato de atención prehospitalaria del momento de los hechos 11 de abril de 2022 donde la defensa civil consignó que la Señora María Elena López se encontraba “con llanto activo, alterada nerviosa”.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

6. Historia clínica general del 11 de abril de 2022 URGENCIAS COMFANDI.
7. Historia clínica de psicología del 12 de abril de 2022 URGENCIAS COMFANDI.
8. Historia clínica de psiquiatría del 19 de abril de 2022.
9. Dictamen Médico Legal víctima María Elena López del 21 de abril de 2022.
10. Historia clínica de psicología de la víctima María Elena López de la sesión con la terapeuta de la EPS del 02 de junio 2022.
11. Historia Clínica de psicología del 12 de agosto de 2022 de la Sra. María Elena López.
12. Historia Clínica de psicología de Alejandro Betancourt López del 15 de Julio 2022.
13. Historia clínica de psicología del 30 de septiembre de 2022 NeuroActiva.
14. Solicitud realizada el 07 de febrero de 2022 por Eduar y Alejandro Betancourt al Ejército Nacional buscando ayuda para que cesen los actos de violencia por parte del mayor Julián Betancourt.
15. Remisión del 08 de marzo de 2022 por parte de la psicóloga del Ejercito Nacional Luisa Fernanda Giraldo Victoria hacia tratamiento psicológico porque según la profesional la señora tiene “afectación emocional evidenciándose en su discurso y la conducta no verbal episodios de tristeza, llanto frecuente, pensamientos enfocados a autolesionarse”.
16. Historia clínica de la fundación Valle del Lili impresa el 10 de diciembre de 2020 donde se evidencia que la víctima estuvo al borde la muerte a causa del COVID con insuficiencia respiratoria aguda, neumonía multialveolar grave, tromboembolismo pulmonar, traqueítis aguda y se le realizó una traqueostomía el 20 de noviembre de 2020.
17. Certificado de tradición del inmueble referenciado en cuya anotación # 7 se puede evidenciar lo relatado en los hechos.
18. Certificado de tradición del vehículo de propiedad de la sociedad conyugal a nombre del Sr. Carlos Betancourt.
19. Comprobante de nómina pago de pensión correspondiente al mes de Agosto 2022.
20. Demanda de fijación de cuota alimentaria del Sr. Alejandro Betancourt contra el Sr. Carlos Betancourt y auto admisorio de la misma.
21. Auto #537 del 16 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, Valle, por medio del cual se adopta la decisión sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda de divorcio propuesta por la Sra. María Elena López contra su esposo.
22. Informe sociofamiliar del 23 de mayo de 2022 efectuado por el trabajador social adscrito al Juzgado Segundo de Familia de Cartago, Valle.
23. Estudio socio familiar realizada el 1 de agosto 2022 por la trabajadora social AURA MARIA JARAMILLO GÓMEZ ICBF zonal Cartago
24. Estudio socio familiar realizada el 3 de agosto 2022 por la trabajadora social LUZ ANGÉLICA VEGA AVILÉS
25. Acta de audiencia pública sin número del 24 de mayo de 2022 dentro del proceso policivo radicado con el # 0065-2022, en el cual el indiciado Sr. Carlos Betancourt Herrera en coadyuvanza del indiciado Sr. Julián Betancourt tienen como pretensión expulsar de la vivienda familiar al Sr. Alejandro Betancourt.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

26. Contestación por parte de la Policía Nacional a Acción de Tutela radicada al # 2022-00061 en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Control de Garantías del Sr. Alejandro Betancourt en contra de la S.O.S.

27. Acta sin número del 07 de junio 2022 de la Comisaría Primera de Familia de Cartago, Valle. Decisión de declarando agresor al indiciado Julián Betancourt López y absolviendo al Sr Carlos Betancourt.

28. Sentencia # 74 del 14 de julio de 2022 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

29. Declaración de la víctima MARIA ELENA LÓPEZ ante el investigador del CTI.

b.) Testimonial:

- Testigos:

Decretar los testimonios solicitados por la cónyuge en al demanda por ella presentada y en la contestación de la demanda presentada por su esposo. En consecuencia se ordena escuchar a: JHON ALEXANDER BETANCOURT LÓPEZ, EDUARD MAURICIO BETANCOURT LÓPEZ, ALEJANDRO BETANCOURT LOPEZ, ILDA MARIA LEIVA HIDALGO, ALEJANDRA BETANCOURT LEIVA, AURORA CUERVO VELEZ Y MARIA DEL ROSARIO SALAZAR DE OSORIO para que depongan sobre los hechos de la demanda, contestación y excepciones.

3.3) Pruebas de oficio:

- Interrogatorio de parte:

Decretar el interrogatorio de parte al demandante **CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA**, y de la demandada **MARÍA ELENA LÓPEZ DE BETANCOURTH**, el cual practicará de forma verbal el Despacho en atención de lo reglado en el artículo 372 del Código General del Proceso.

4º) PROGRAMAR para el día MARTES (25) DE ABRIL DEL AÑO (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM),

la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual las partes rendirán el interrogatorio previsto en el citado canon, se ordenaran y practicarán pruebas, oirán alegatos y se dictara sentencia, cuya realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17449518>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

Cítese por secretaría, a través de correo electrónico, a las partes, advirtiéndoles que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de Ley.

5º) ORDENAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como la de los testigos, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Artículo 3º, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 10 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 040 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c7615d3ec21cb39a5818bf654dd0f3be0b9cc475d553fa308bb7a7f41828664
Documento generado en 09/03/2023 01:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>